



Resolución Ejecutiva Regional

Nº **540-2019-GR/MOQ**

Fecha: **11 de Diciembre del 2019**

VISTO:

El Informe Nº 700-2019-GRM/SGGA-GRRNA, emitido por la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Ambiente; y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 191º de la Constitución Política del Perú, concordante con la Ley Nº 27867 que aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias por Ley Nº 27902, Ley Nº 28926 y Ley Nº 28968, la cual manifiesta en su Artículo 2º que: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia". Asimismo estos tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley;

Que, la Ley Nº 28245 - Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, en el artículo 22 numeral 22.1, establece que los Gobiernos Regionales ejercen sus funciones ambientales sobre la base de sus leyes correspondientes, en concordancia con las políticas, normas y planes nacionales y sectoriales en el marco de los principios de la gestión ambiental contenidos de la Ley;

Que, el Decreto Supremo Nº 008-2005-PCM Reglamento de la Ley Nº 28245 -Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, establece en el Art. 30, que corresponde a los Gobiernos Regionales decidir la creación de Grupos Técnicos dentro del ámbito de sus jurisdicciones. Asimismo en el Art. 33 señala que el mandato de los Grupos Técnicos Regionales y Locales será definido en sus normas de creación, pudiendo estar relacionado con los aspectos vinculados con el funcionamiento de los sistemas regionales y locales de gestión ambiental en sus respectivas jurisdicciones;

Que, mediante Ordenanza Regional Nº 09-2013-CR/GRM de fecha 20 de setiembre del 2013, se reconoce a la Comisión Ambiental Regional -CAR, sus funciones y en cumplimiento de su Reglamento que establece en el Art. 23 que la CAR podrá proponer al Gobierno Regional la creación de Grupos Técnicos Regionales para la discusión, análisis y búsqueda de acuerdos técnicos y mecanismos para hacer operativos los Instrumentos de Gestión Ambiental, enfrentar las oportunidades, problemas y conflictos ambientales, elaboración de Planes Ambientales; así como para diseñar, ejecutar y evaluar políticas. Asimismo establece que los Grupos Técnicos deben ser reconocidos por Resolución Ejecutiva Regional;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 257-2017-GR/MOQ, de fecha 26-setiembre-2017, se conformó el **Grupo Técnico de Educación Ambiental**, cuyo objetivo Proponer acciones para implementar el Plan Nacional de Educación ambiental en las instituciones públicas y privadas del ámbito regional. Asimismo sus funciones son a) Elaborar su plan de trabajo para el periodo de vigencia del grupo técnico, b) Diseñar una propuesta de monitoreo de la implementación del PLANEA en la Gestión Educativa Ambiental Regional que será elevada a la CAR, c) Articular el trabajo de los aliados estratégicos en el proceso de implementación del PLANEA en la región Moquegua, d) Promover el fortalecimiento de capacidades para la implementación del PLANEA, plazo de ejecución: 2 años;

Que, mediante Informe Nº 674-2019-GRM/SGGA-GRRNA, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Ambiente solicita se amplíe por dos (02) años la vigencia de los seis (06) Grupos Técnicos conformados mediante Resoluciones Ejecutivas Regionales Nº253,254,255,256,257,258, -2017-GR/MOQ por el periodo comprendido desde el 26 de setiembre 2019 al 26 de setiembre de 2021, según el acuerdo adoptado





GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA

Resolución Ejecutiva Regional

N° 540-2019-GR/MOQ

Fecha: 11 de Diciembre del 2019

por la Comisión Ambiental Regional – CAR en la Sesión Ordinaria N°04-2019 de fecha 26-junio-2019 y se deje sin efecto las Resoluciones Ejecutivas Regionales N°427, 428, 429, 430, 431, 432 -2019-GR/MOQ por omisión del aspecto técnico que se indicó expresamente en el Informe N° 700-2019-GRM/GRRNA;

Que, el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece en el Art. 17.1 que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Estando con las autorizaciones y visaciones correspondientes y en uso de las facultades y atribuciones otorgadas a la Gobernación Regional, en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del Artículo 21° de la Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AMPLIAR con eficacia anticipada al 26 de setiembre de 2019 por el lapso de dos (02) años la vigencia del **Grupo Técnico de Educación Ambiental**, conformado mediante Resolución Ejecutiva Regional N°257-2017-GR.MOQ el mismo que concluye el 26 de setiembre de 2021; Grupo Técnico que se encuentra integrado de acuerdo al siguiente detalle:

1	Gerencia Regional de Educación	Coordinador
2	Gerencia de Recursos Naturales y Ambiente	
3	Gerencia Regional de Salud	
4	Mesa de Concertación para la Lucha Contra la Pobreza	
5	Southern Perú Copper Corporation	
6	Anglo American Quellaveco	
7	Municipalidades Provinciales de Mariscal Nieto, General Sánchez Cerro e Ilo	
8	Universidad Nacional de Moquegua	

ARTICULO SEGUNDO: DÉJESE SIN EFECTO en todos sus extremos la Resolución Ejecutiva Regional N°432-2019-GR/MOQ.

ARTICULO TERCERO: REMÍTASE, copia de la presente Resolución a la Gobernación Regional, Consejo Regional, Gerencia General Regional, Oficina de Control Institucional, Gerencia Regional de Recursos Naturales y Ambiente, Oficina Regional de Administración, Oficina de Desarrollo Institucional y Tecnologías de la Información y a las Oficinas que conforman el Grupo Técnico para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ZOCP/GR.M
CAMT/JORAJ
AGP/AB00
Archivo (02)



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

Prof. ZENÓN GREGORIO CUEVAS PARE
GOBERNADOR REGIONAL

